

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de febrero de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ , DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, DON REINER CORTES VALCARCE y DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- CAFETERÍA LA TENTACIÓN 2007 S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de cafetería, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, Local nº 169.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 47 personas.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- DON HORACIO ARIAS FARELO Y DOÑA TERESA FERNANDEZ YAÑEZ solicitan licencia de parcelación para finca sita en Compostilla, inscrita al Tomo 952, Libro 191, Folio 237, como finca nº 21.730, con una superficie de 7.268 m².

Resultando.- Que según informe técnico, la finca inicialmente poseía 26.710 m² y se han realizado seis segregaciones, restando en la actualidad 7.268 m². Asimismo y sin constar en el Registro de la Propiedad, la Carretera N-VI ocupó 1.083,00 m². Catastralmente compone parte de la parcela 64 del Polígono de Rústica y la Urbana 7157501. Consta asimismo en el expediente la cesión de terreno destinado a viario.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, los terrenos se sitúan en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por las Ordenanzas Industriales Tipo 2, IN para la parcela resultante nº 3 y vivienda unifamiliar tipo 2 VU para la parcela resultando nº 2, y obedece a la ordenación señalada por el planeamiento. Se superan las superficies señaladas en el art. 11.5.3 y 11.8.3 de las Normas Urbanísticas, aunque las fincas resultantes lo son en virtud de la ordenación del planeamiento

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a DON HORACIO ARIAS FARELO Y DOÑA TERESA FERNANDEZ YAÑEZ para segregar finca en Compostilla (Finca nº 21.730, Tomo 952, Libro 191, Folio 237), de 7.268 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 1.083,00 m², destinados a viario en la Carretera N-VI.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 408,00 m², con frente que es el Sur a la Calle Finisterre, Norte vial de nuevo trazado en el vigente PGOU de 15 m. de anchura que separa esta finca del resto.
- PARCELA Nº 3, con una superficie de 4.262,00 m², con frente que es el Norte a la Carretera N-VI, Sur calles Cabo de Finisterre y Calles de nuevo trazado de 15 metros.
- PARCELA Nº 4, con una superficie de 1.515,00 m², destinados a viario de la Carretera N-VI, y accesos a la finca en el Norte y calle de nuevo trazado en el Sur.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 1.515,00 m² que como parcela nº 4 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

4.1.1.- DON CESAR HEREDERO SANZ Y DOÑA PAULA RODRIGUEZ PONCE, con domicilio en Avda. de España, 26, y NIF 71.513.553 K y 71.510.004

Z, respectivamente, solicitan licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 280 del Polígono 48 (Dehesas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Cesar Heredero Sanz y Doña Paula Rodríguez Ponce, para construir edificio para vivienda unifamiliar aislada, compuesta de sótano (con una superficie construida de 180,40 m²), planta baja (con una superficie construida de 177,00 más un porche posterior), planta primera alta (con una superficie construida de 114,80 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de enero de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo)
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 280 del Polígono 46.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....196.889,40 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 6.812,37 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.2.- DON DAVID CARRERA FERNANDEZ, vecino de San Andrés de Montejos, calle La Fragua, y CIF 71.501.230 A, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Fragua (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don David Carrera Fernández, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesta de planta de semisótano (con una superficie construida de 171,70 m²), planta baja (con una superficie construida de 157,20 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 79,50 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 noviembre 2007 y 10 de enero de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7078547.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 145.746,22 euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 5.042,81 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.3.- PROMOCIONES MAP & MIRALMONTE S.L., con domicilio en esta Ciudad, Plaza Manuel de Falla 2, 3º, y provista de NIF B-24.554.271, solicita licencia de obra para la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle La Fuente y Calle Merayo (Toral de Merayo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad Promociones Map & Miralmonte S.L. licencia de obra para la construcción de edificación para cinco viviendas unifamiliares adosadas, tres (viviendas A, B y C) con fachada a la C/ La Fuente y dos (viviendas D y E) con fachada a la C/ Merayo, compuestas cada una de ellas de planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, y con una superficie total construida en dichas plantas de 285,95 m² la vivienda A; 280,75 m² la vivienda B; 293,60 m² la vivienda C; 317,85 m² la vivienda D; y 326,15 m² la vivienda E.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de enero de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
2. Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución- y nombramiento del aparejador técnico director de las obras.
3. La alineación exterior viene dada por el acta de 28 de agosto de 2007, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
4. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
5. El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
6. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
7. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
8. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
9. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, en la calle Merayo hasta la alineación prevista en el planeamiento, y en la calle La Fuente el 50 % del ancho previsto para dicha calle en el PGOU, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan

surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

10. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 21.400,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
11. Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 226,50 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 3.457, Sección 1ª (Tomo 2.179 Libro 35 Folio 14), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4409040

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 525.200,00 –13.130= 512.070 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 17.717,62 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.1.4.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **GEINVI REAL S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar el número de locales en la planta baja, así como la puerta de acceso y superficie de la Bodega B-12, en la misma planta baja, respecto del edificio para 24 viviendas con emplazamiento en la Calle Real, esquina Calle Gregoria Campillo y Pasaje Matachana, Expte. 66/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Geinvi Real S.L., con NIF B-24.438.939 para la modificación presentada, según documentación visada el 22 de enero de 2008, respecto del edificio para 24 viviendas, con emplazamiento en Calle Real, esquina Calle Gregoria Campillo y Pasaje Matachana, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 2006, quedando un edificio de 24 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 32 plazas, bodegas en número de 11, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, 4 locales comerciales, una bodega y un cuarto TF; con entreplanta sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones y de comunidad.
- Planta primera alta, destinada a ocho viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a ocho viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a ocho viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 30 trasteros y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2006.

4.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

4.2.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **ARESCALE S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta, respecto de la construcción de un edificio para 8 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Ferrocarril (Dehesas), Expte. 208/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005, y no cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, dado que la superficie realmente construida en la planta bajo cubierta es superior al máximo realmente permitido, no siendo legalizable según las exigencias establecidas en la Normativa Urbanística del planeamiento actualmente en vigor en este Municipio –se incumplen los artículos

11.5.5 y 11.5.6.3- y no es correcta la superficie construida que señala el plano presentado,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Denegar a la mercantil Arescale S.L. la licencia de obra solicitada para la modificación presentada, según documentación visada el 21 de enero de 2008, respecto del edificio para 8 viviendas, con emplazamiento en Avda. del Ferrocarril (Dehesas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 12 de abril de 2005.

4.3.- Otras autorizaciones de obra.

4.3.1.- DON MIGUEL JOSÉ PÉREZ PÉREZ solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2007 para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar sita en Calle El Caño, 13 de San Cristóbal de Valdueza.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Miguel José Pérez Pérez prórroga de la licencia concedida el 13 de febrero de 2007 para la ampliación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar sita en Calle El Caño, 13 de San Cristóbal de Valdueza, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

4.3.2.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **CEMPRI S.A.**, y relativo al expediente 99/2005, señalando que en la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno a dicha mercantil para la construcción de un edificio de 5 viviendas en Calle Fabero (Flores del Sil), se omitió el derribo de la construcción preexistente que viene en el proyecto, y comprobado tal error,

procede subsanar el mismo, en el sentido de que la licencia concedida a la mercantil Cempri S.A. por la Junta de Gobierno, en sesión del día 26 de septiembre de 2005, no sólo lo es para la construcción de un edificio de 5 viviendas, sino también lo fue para la previa demolición de la construcción allí existente, permaneciendo la composición del edificio de 5 viviendas y las prescripciones señaladas en dicho acuerdo de 26 septiembre 2005.

4.3.3.- Visto el escrito relativo al expediente 183/06, presentado por **DOÑA VANESA VIDAL VILLAR**, interesando el cambio de titularidad de la licencia concedida a su favor por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, para la construcción de un edificio para 4 viviendas en la Calle Verardo García Rey, y permitiendo el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la transmisión de este tipo de licencias, procede acoger lo pretendido.

Así pues, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, admitir el cambio de titularidad de Doña Vanesa Vidal Villar a favor de la mercantil "La Fragua del Bierzo S.L.", con CIF B-24535510, y domicilio en C/ La Fragua, Almazcara, Congosto, respecto del edificio para 4 viviendas en la Calle Verardo García Rey, cuya licencia fue concedida a favor de la primera por la Junta de Gobierno en sesión del día 22 de enero de 2008, permaneciendo la descripción del edificio y las prescripciones impuestas en dicho acuerdo de 22 de enero de 2008.

5º.- AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

5.1.- DON JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 687 del Polígono 16, C/ El Murciego. San Andrés de Montejos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Parcela 2.951 m². Superficie a construir 108 m².

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don José Martínez Fernández, en la parcela 687 del Polígono 16 del Catastro de Rústica en San Andrés de Montejos (C/ El Murciego), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.2.- DOÑA FLORA GONZÁLEZ DÍAZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 48 del Polígono 44, Avda. del Bierzo, 162. Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Parcela 3.193 m².

Superficie a construir Menor de 300 m². Altura máxima de la edificación: Menor de 8,50 metros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Doña Flora González Díaz en la parcela 48 del Polígono 44 del Catastro de Rústica en Dehesas (Avda. del Bierzo, 162), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.3.- DON MIGUEL ANGEL RAMÓN ÁLVAREZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 478 del Polígono 15, San Andrés de Montejos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Parcela 4.824 m². Ocupación de la parcela 200 m². Superficie a construir 250 m². Altura máxima de la edificación: menor de 8 metros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Miguel Ángel Ramón Álvarez, en la parcela 478 del Polígono 15 del Catastro de Rústica en San Andrés de Montes, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.4.- DON ROBERTO BELLO IGLESIAS solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 579 y 582 del Polígono 46. Dehesas.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Superficie total parcelas 3.008 m². Superficie a construir 260 m². Altura máxima de la edificación: 8 metros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Roberto Bello Iglesias, en las parcelas 579 y 582 del Polígono 46 del Catastro de Rústica en Dehesas, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.5.- DON ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 1124 y 1132 del Polígono 53, Toral de Merayo.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Superficie total parcela 2.659 m². Ocupación de la parcela 250 m². Superficie a construir 300 m². Altura de la edificación: 8,50 metros. Separación mínima a linderos: 5 metros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Alejandro López González, en las parcelas 1124 y 1132 del Polígono 53 del Catastro de Rústica en Toral de Merayo, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.

- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.6.- DON ELOY RAMÓN FERNÁNDEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 810 del Polígono 5, Columbrianos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística exigible (Arts. 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 7.1.2 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U.): Superficie total Parcela 1.721 m². Superficie a construir 235,40 m². Altura de la edificación: 7,87 metros. Altura de la fachada: 5,90 metros.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Eloy Ramón Fernández en la parcela 810 del Polígono 5 del Catastro de Rústica en Columbrianos, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.

- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

5.7.- Visto el recurso de reposición presentado por DOÑA AUREA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en representación de **BODEGAS REAL MERUELO S.L.**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2007, por el que se deniega autorización de uso excepcional en suelo rústico en Parcela 60 del Polígono 31 de Los Barrios, Paraje de Valdeviñas (Camino desde carretera de Molinaseca a Lombillo).

Resultando.- Que el recurrente manifiesta que se trata de una actividad agrícola; asimismo habla del carácter social de la comercialización de vino, y que disponen de parcelas anexas que desean vincular a la parcela actual.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales se ratifican en su informe anterior, dado que no cumple la condición de parcela mínima (exigibles 15.000 m² y dispone de 11.509 m²), que los terrenos en los que se ubica la instalación solicitada están calificados como Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SPRA-2) y no se cumplen las exigencias establecidas en los arts. 7.3.1.2 y 7.1.10.3 (sobre condiciones de las edificaciones vinculadas a actividades de interés público), y que se trata de una actividad de tipo industrial, y como tal debería cumplir las exigencias establecidas en el art. 7.1.10 (construcciones vinculadas a actividades de interés público).

Conocido el expediente, y a la vista de las consideraciones anteriores, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2007, en el que se deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico a Bodegas Real Meruelo S.L.

5.8.- DON FRANCISCO JAVIER GONZALEZ BLANCO, en representación de **PROMOTORA DE NAVES DEL BIERZO S.L.** solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en la parcela 754 del Polígono 21 del Catastro de Rústica de Bárcena del Bierzo (Ponferrada), para instalación fotovoltaica conectada a red.

Considerando.- Que la pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común con Protección Natural (SRPN-3). El uso solicitado es construcción de instalación fotovoltaica conectada a red, que conforme al Art.

7.3.2.2.2 B 2º de las Normas Urbanísticas (producción, transformación, distribución y suministro de energía), está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple la normativa urbanística, régimen de usos excepcionales de suelo rústico, Art. 7.3.2.2.2.B2ª (producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía), y Art. 7.1.10.3 (instalaciones industriales vinculadas a actividades declaradas de interés público). Parcela mayor de 15.000 m². Separación a linderos, mayor de 20 metros. Ocupación: menor de 2.000 m² y menor del 10% de la parcela. Altura: menor de 12 metros. Separación a suelo urbano: mayor de 500 metros. Se deberán cumplir las exigencias establecidas en la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación fotovoltaica conectada a red, promovida por PROMOTORA DE NAVES DEL BIERZO S.L., en la parcela 754 del Polígono 21 del Catastro de Rústica en Bárcena del Bierzo (Ponferrada), con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92 que no ha sido derogado por la Ley 8/2007, del Suelo), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- El cierre de la parcela no se situará a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo). La construcción se situará a más

de 20 metros a linderos. La ocupación de la parcela será menor de 2.000 m² y menor del 10% de la parcela. La altura será menor de 12 metros y la separación a suelo urbano, mayor de 500 metros.

- Deberá cumplir las exigencias establecidas en la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico. (BOCyL nº 126 de 30 de junio de 2006).
- La autorización queda condicionada a la retirada de paneles, soportes, cimentaciones e instalaciones complementarias derivadas del uso autorizado, una vez finalice el uso que se autorice; a efectos de que quede asegurada sin ninguna alteración la naturaleza rústica de los terrenos, permitiendo continuar con la utilización racional de los recursos naturales. Dicha limitación deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad (Art. 4.f) de la Orden FOM/1079/2006, en relación con el Art. 74 del R.D. 1093/1997).

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Prórroga del contrato de servicio de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005 se adjudicó el contrato de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento” a la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A.

Resultando.- Que de conformidad con la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el plazo de ejecución del servicio será de dos anualidades, prorrogables hasta un máximo de cuatro.

Resultando.- Que el contrato se formalizó el 31 de marzo de 2007, siendo prorrogado por una anualidad más por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2007.

Considerando.- Que el artículo 198 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que “... los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a 2 años, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por “mutuo acuerdo” antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las

prórrogas, pueda exceder los 4 años, ni éstas pueden ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al inicialmente pactado”

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Prorrogar el contrato de servicios de “Limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento”, adjudicado a la mercantil “LIMPIEZA, AJARDINAMIENTO Y SERVICIOS SERALIA S.A.” (según escritura de cambio de denominación de fecha 27 de julio de 2005).

SEGUNDO: La prórroga por término de un año comenzará a contarse a partir de 31 de marzo de 2008, con vencimiento a 31 de marzo de 2009.

TERCERO: Dese cuenta del acuerdo adoptado a la mercantil firmante del contrato y a los Servicios de Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

6.2.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA en la obra “Urbanización de las calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2005 se adjudicó a la entidad CYMOTSA el contrato de obra de “Urbanización de las Calles Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”, por el precio de su oferta. El contrato se formalizó en documento administrativo el 27 de octubre de 2005, previa constitución por el adjudicatario de una garantía definitiva, por importe de 27.533,11 €.

Resultando.- Que obra en el expediente Acta de Recepción de la obra, de fecha 7 de agosto de 2006, y que mediante acuerdo de fecha 17 de abril de 2007 se aprueba la certificación-liquidación.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal, en informe de fecha 27 de noviembre de 2007, informa que no se ha producido ninguna incidencia que pueda tener repercusión en la devolución de la garantía definitiva.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la cancelación de la fianza definitiva constituida por la mercantil CYMOTSA, en su condición de adjudicatario de la obra “Urbanización de la Calle Campo de la Cruz, Felipe Herce, Travesía Paseo de San Antonio y Travesía Campo de la Cruz”.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario deberá presentar en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

6.3.- Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos. Desestimación de las alegaciones presentadas.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2007 se declaró válida la licitación y se adjudicó el contrato de “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección y realización de las obras de construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos” a la entidad SDAD C.R.S. S.A., en el precio de su oferta, 2.760.240,00 €.

Resultando.- Que por la entidad SISTEMAS AVANZADOS DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL S.L. se presenta escrito con fecha 11 de diciembre de 2007, en el cual muestra su disconformidad con la decisión adoptada, y solicita el examen del expediente.

Resultando.- Que examinado el expediente, no presenta oposición alguna al mismo.

Conocida la situación descrita, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad.

Desestimar las alegaciones planteadas por la mercantil SISTEMAS AVANZADOS DE TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL S.L., confirmando con ello el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2007.

6.4.- Solicitud de autorización municipal para hipotecar la concesión de la obra pública de “Construcción, conservación y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en Avda. de Compostilla”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005 se adjudica el contrato de concesión de la obra de construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla y urbanización de la misma, a la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., en el precio de su oferta, 1.388.787,72 € la urbanización de la calle, y 1.691.325,12 € la construcción del aparcamiento subterráneo.

Resultando.- Que con fecha 3 de agosto de 2005 se formaliza el contrato administrativo, y con fecha 28 de septiembre de 2005 se levanta la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo para el inicio de las obras.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2007 se autoriza la apertura del uso público de la instalación del parking subterráneo emplazado en la Avda. de Compostilla.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2008, por la entidad Begar Construcciones y Contratas S.A. se solicita autorización para la constitución de garantía hipotecaria sobre la concesión de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. de Compostilla.

Considerando.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, en su cláusula 28.4 establece que "... el concesionario tiene derecho a hipotecar la concesión conforme a las condiciones establecidas en el art. 255 y siguientes del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

Considerando.- Que el art. 255 del T.R. de la L.C.A.P. establece que "... las concesiones de obras públicas con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación"

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario, acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. a la constitución de una garantía hipotecaria sobre la concesión del aparcamiento subterráneo de vehículos automóviles en Avda. de Compostilla. En ningún caso se admitirá la hipoteca de concesiones de obras públicas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión correspondiente.

7º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

7.1.- Vista la **Orden FAM/86/2008**, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la contratación de agentes de igualdad, elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o realización de programas en ejecución de los mismos (B.O.C. y L. de 25 de enero de 2008. Suplemento al nº 17), y conocida la propuesta de los Servicios Municipales de Acción Social, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, una subvención cuya finalidad y cuantía a continuación se indica:

FINALIDAD: Contratación de Agente de Igualdad de Oportunidades

CUANTÍA SOLICITADA: 18.000 €

SEGUNDO: Declarar expresamente que esta entidad no ha solicitado ningún otro tipo de ayudas públicas y/o privadas con destino la financiación de este programa.

7.2.- Vista la **Orden FAM/86/2008**, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la contratación de agentes de igualdad, elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o realización de programas en ejecución de los mismos (B.O.C. y L. de 25 de enero de 2008. Suplemento al nº 17), y conocida la propuesta de los Servicios Municipales de Acción Social, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar de la Junta de Castilla y León, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, una subvención cuya finalidad y cuantía a continuación se indica:

FINALIDAD: Promoción de la igualdad, prestando especial atención a los aspectos educativos, así como la difusión del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

CUANTÍA SOLICITADA: 25.000 €

SEGUNDO: Declarar expresamente que esta entidad no ha solicitado ningún otro tipo de ayudas públicas y/o privadas con destino la financiación de este programa.

7.3.- Vista la resolución de 7 de noviembre de 2007, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria 2007 de **ayudas del Fondo Social Europeo (período 2007-2013)** para proyectos que fomenten pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, y conocido el proyecto elaborado por la Oficina de Desarrollo Local y el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el proyecto LASE (Líneas de atención social para el empleo), en el ámbito territorial del municipio de Ponferrada, con una cuantía global de 584.840 €.

SEGUNDO: Solicitar de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, una ayuda por importe de 467.892 € (80%), con destino a financiar el proyecto LASE –Líneas de atención social para el empleo-, en el ámbito municipal.

TERCERO: Se encomienda la ejecución del proyecto al organismo autónomo administrativo I.M.F.E., el cual según el artículo 4, apartado a) de su norma estatutaria tiene por finalidad "... actuar en todas las esferas que incidan positivamente en la lucha contra el desempleo, promoviendo a nivel local las políticas activas de empleo..."

CUARTO: Adoptar compromiso expreso de dotar consignación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar la ejecución del proyecto, en el caso de que éste sea subvencionado (un 20% del importe total de la inversión: 116.968 €).

QUINTO: Declarar expresamente que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda pública y/o privada con destino a financiar el presente proyecto.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Convenio de Teleasistencia domiciliaria entre el IMSERSO, la FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo. Prórroga 2008.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 15 de julio de 1994 se firma un convenio de colaboración entre el IMSERSO, la FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Resultando.- Que de conformidad con el convenio suscrito, el mismo puede ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

Considerando.- Que se presenta por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales addenda al convenio firmado, por la que se prorroga el mismo durante el ejercicio económico del 2008, con vigencia desde el 1 de enero, y correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada una aportación económica de 81.698,68 €.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la prórroga del convenio de Teleasistencia domiciliaria entre el IMSERSO, la FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, durante el ejercicio económico de 2008, con inicio desde el 1 de enero.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 81.698,68 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.227 del presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de la addenda y de cuantos documentos fueran precisos para alcanzar el fin pretendido.

8.2.- Se la cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

8.2.1.- Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2007, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 680/2001**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña Consuelo Corujo Morán.

8.2.2.- Sentencia de fecha 28 de diciembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 144/07**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Cesar Rodríguez Rodríguez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.